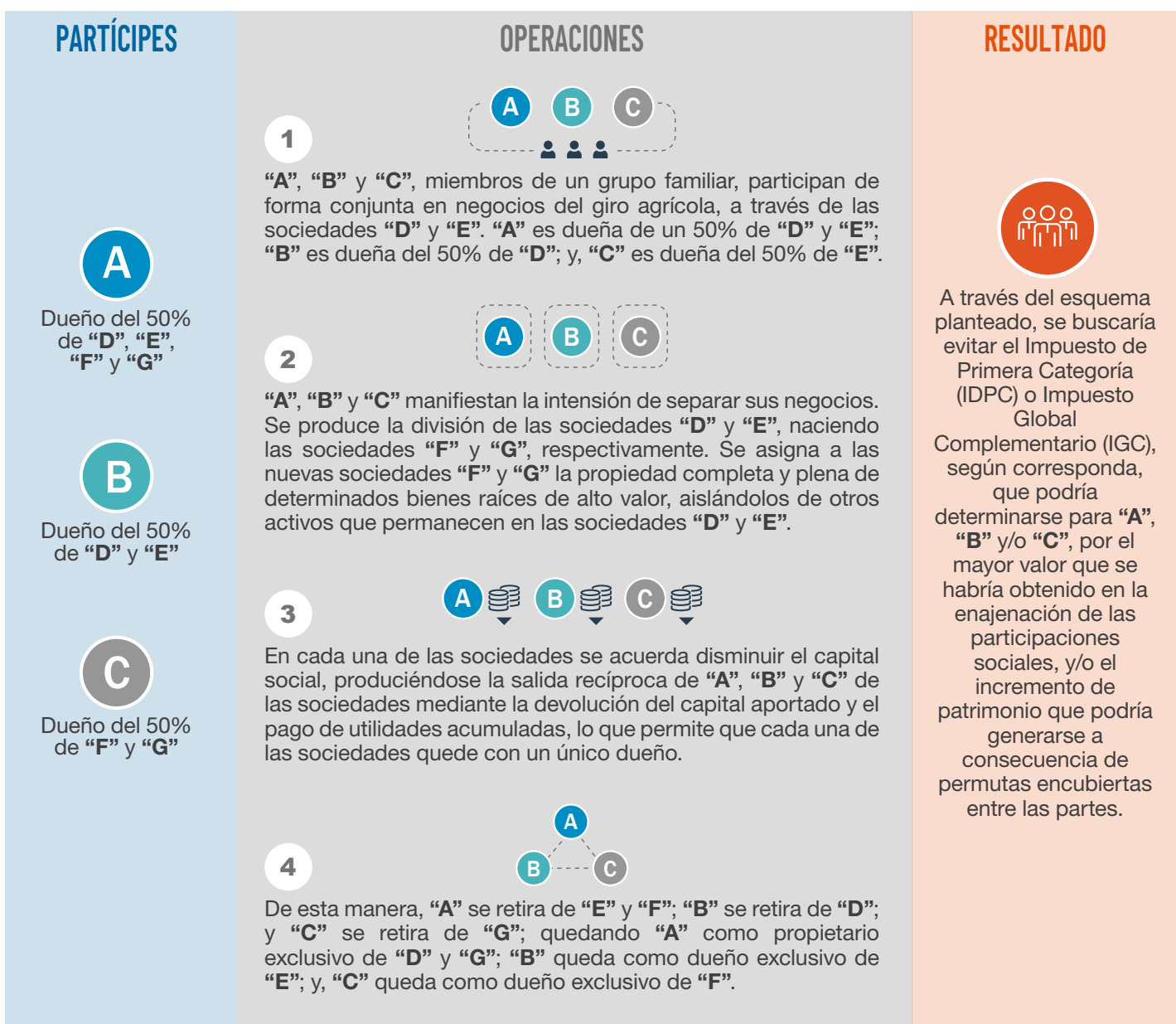




Sucesivas disminuciones de capital en sociedades de un Grupo Empresarial, con el efecto de traspasar la propiedad social de las entidades que conforman el grupo y sus activos subyacentes

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA



ANÁLISIS

En un eventual proceso de fiscalización se verificarán –entre otras- las siguientes circunstancias:

La relación entre los y las intervinientes y el periodo de tiempo en el que se ejecutan los actos.

La existencia de efectos jurídicos o económicos relevantes, más allá de los meramente tributarios, en la división de sociedades “D” y “F” que se produce previamente a las disminuciones de capital, y si estas sociedades pudieran ser instrumentales para generar los efectos potencialmente elusivos;

La asignación de activos y pasivos en las nuevas sociedades “F” y “G”;

Las disminuciones de capital, su monto, los términos en que fueron acordadas, y si fueron imputadas a ingresos no renta o afectadas con impuestos;

La determinación y forma de pago de las utilidades acumuladas que fueron pagadas en favor de “A”, “B” y “C” que se retiraban de cada sociedad y el tratamiento tributario aplicado;

La composición de los activos de cada sociedad y el valor económico de la participación que “A”, “B” y “C” tenían en las sociedades antes de la separación de los negocios, en comparación con el valor económico de la participación resultante en las sociedades luego de la separación de los negocios.

Los activos subyacentes de cada sociedad con el que cada accionista queda como único dueño.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

Permite encubrir una permuta de participaciones sociales o una permuta de los bienes raíces que conforman el activo subyacente de las sociedades, según se pueda establecer de los antecedentes particulares del caso, afectando la determinación de mayores valores por tales enajenaciones. Igualmente, en el caso que se observara desproporción en el valor económico de lo que una parte da a la otra en la permuta de bienes, podría estar encubriéndose un mayor valor no declarado en la enajenación.

FACULTADES DEL SERVICIO

El Servicio podría evaluar la aplicación de la Norma General Anti Elusiva si el conjunto de disminuciones de capital y retiro recíproco de “A”, “B” y “C” de las sociedades, tuviera el efecto de encubrir permutas de bienes y evitar la tributación correspondiente a la enajenación de las participaciones sociales, o al incremento de patrimonio que podría generarse a consecuencia de un traspaso encubierto de patrimonio entre las partes.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. Código Tributario. Norma General Anti Elusiva.
- Artículo 20 LIR. Impuesto de Primera Categoría.
- Artículo 52 LIR. Impuesto Global Complementario.
- Artículo 17 N°7 LIR. Devoluciones de capital.
- Artículo 17 N°8 LIR. Ganancias de capital.